



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 187.

Miércoles 23 de Mayo.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esa Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 192.

Habiéndose fugado de la cárcel del Villar de Plasencia, en la noche del 6 del corriente el preso Juan Moro Jimenez, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo ponga á mi disposición.

Cáceres 22 de Mayo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Edad 24 años, estatura baja, pelo negro, color moreno, barba poca con patillas, calzon corto de paño pardo, chaleco cubierto de paño negro con forro verde á la espalda, elástico con mangas encarnadas de bayeta distintas del cuerpo, es. natural de Casafra, partido de Alba de Tormes, procesado por el delito de robo y asesinato.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 23 de Julio de 1882.

A las once y cuarto de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura de la convocatoria á esta sesión publicada en el Boletín oficial correspondiente al quince del actual, á propuesta del Sr. Gomez Gil, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Guerra, Gutierrez y Arrojo, para que formulara dictámen sobre el proyecto de la primera división de la provincia en Distritos electorales para Diputados provinciales con arreglo á la ley últimamente votada por las Cortes y según se previene en Real orden circular de 12 del corriente; y suspendiéndose la sesión por algunos minutos para dar tiempo á la estensión de dicho dictámen, se continuó al poco tiempo, dándose cuenta de la siguiente.

«Proposición: La Comisión nombrada para formar propuesta de los distritos electorales, para Diputados provinciales, hace la siguiente:

Que el partido judicial de Cáceres como el de mayor número de habitantes que los demas y en virtud de ser impar el número de expresados partidos, forme por si solo un Distrito.

Que los partidos de Trujillo y Montánchez constituyan otro, con la capitalidad en el primero.

Que Valencia de Alcántara y Alcántara, constituyan otro siendo la cabeza de dicho Distrito el primero.

Que los de Logrosan y Navalmoral formen otro, correspondiendo la capitalidad al primero.

Que los de Plasencia y Garrovillas constituyan otro, correspondiendo la capitalidad á Plasencia.

Que los de Hervás y Jarandilla constituyan otro, correspondiendo la capitalidad á Hervás.

Que los de Coria y Hoyos constituyan otro, correspondiendo la capitalidad á Coria.

La Comisión, al formular la precedente propuesta, ha tenido en cuenta para la union de los partidos y designación de la cabeza de Distrito, las circunstancias de colindante y mayor número de habitantes; pero, esto no obstante, debe hacer presente que Alcántara está mas en el centro del Distrito de que forma parte para ser cabeza del mismo que Valencia, puesto que esta se halla en un extremo y en el límite con Portugal.

Asimismo hace la observación de que Navalmoral, se halla en la línea férrea y mas en el centro que Logrosan, que es el señalado para cabeza de Distrito.

Tal es la propuesta que hacen los

que suscriben y que someten al mejor criterio de la corporación.

Palacio provincial 23 de Julio de 1882.—José Gutierrez. — Marcelino Guerra.—Juan Arrojo »

Abierta discusión sobre la misma, el Sr. Montenegro hizo uso de la palabra en contra, manifestando que pensaba votar en contra del dictámen anteriormente leído, y para explicar su voto se veía en la precisión de exponer los fundamentos en que su opinión se apoyaba. Que aunque era innegable que los Diputados todos representaban á la provincia no podían tampoco prescindir de la especial del Distrito que los elegía, y siendo el representante de uno de los Distritos de la capital, el cual por ministerio de la ley tiene que formar por si solo una agrupación, su opinión en el asunto era completamente desapasionada. Que en esta provincia con arreglo á la nueva ley provincial votada por las Cortes, había una división natural y lógica que tiene apoyo en la de Diputados á Cortes, aceptada y consentida ha mucho tiempo por todos los partidos políticos, con intereses positivos y relaciones estrechas en cada agrupación, segun la cual debieran unirse el partido de Hoyos con el de Hervás, el de Coria con el de Garrovillas y el de Plasencia con el de Jarandilla; pero que de esta división se ha prescindido en el dictámen puesto á debate para proponer otra que no se acomoda en su sentir ni á la letra ni al espíritu de la ley. Prescribe esta que los partidos que hayan de formar un Distrito sean precisamente colindantes, esto es, que tengan entre sí directa y fácil comunicación, lo cual no acontece con los partidos de Hervás y Jarandilla, que solo lindan por uno de sus extremos, por medio de una sierra escarpadísima, interrumpida casi todo el año por las nieves y la cual en ningun tiempo se utiliza como tránsito de uno á otro partido, verificándose la escasa relación que entre ambos existe por la ciudad de Plasencia, camino mas fácil, aunque extraordinariamente largo, que tambien el Distrito de Plasencia y Garrovillas resultaría muy largo en superficie mediando acaso entre los puntos extremos mas de treinta leguas, interrumpidas por el Rio Tajo, el cual dificulta la comunicación de los pueblos de uno y otro lado. Que el número de habitantes de cada Distrito sería aproximadamente igual que el

de los que la Comisión propone, y no teniendo ninguna ventaja la división aceptada en el dictámen con la que él ha tenido el honor de indicar, y si los gravísimos inconvenientes expuestos, entiende que esta es inaceptable; creyendo ademas que deben desaparecer del dictámen las indicaciones que se hacen respecto á la capitalidad de los Distritos de Valencia de Alcántara y Alcántara, y Logrosan y Navalmoral, debiendo concretarse á proponer el pueblo que ha de ser cabeza de aquellos.

El Sr. Gutierrez, de la Comisión, dijo que esta habia tenido en cuenta al formular el proyecto de división que se discutía la circunstancia esencial de que fueran colindantes los partidos que se agruparan y que en lo posible cada agrupación tuviera el mismo número de almas; que la primera prescripción se ha cumplido, puesto que lindan entre sí los partidos que propone para cada Distrito y la proporcionalidad en el número de almas es mucho mayor en la división que la Comisión patrocina que en la propuesta por el Sr. Montenegro, en la cual el Distrito que constituyeran Coria y Garrovillas, sería muy inferior en población á otras agrupaciones; y que los inconvenientes que ha expuesto respecto á la estensión de los Distritos resultarían cuando menos iguales en una que en otra división.

El Sr. Nafria dijo: Que hallándose de completo acuerdo con lo manifestado por el Sr. Montenegro votará tambien en contra del dictámen, en el cual por otra parte no debe aparecer indicación alguna respecto á la capitalidad de los distritos de Valencia de Alcántara; y Logrosan teniendo que añadir respecto del primero que tiene comunicación fácil por medio del ferro-carril y carreteras que afluyen á dicha villa, la cual además de tener casi triple población que Alcántara le da superioridad sobre esta para la capitalidad del distrito, respecto del cual se halla tambien Alcántara en un extremo y límite con Portugal.

El Sr. Belmonte hizo uso de la palabra en pro, manifestando que si bien la mayoría de la Diputación tenía pensada otra división que la actualmente propuesta por la Comisión, habia aceptado ésta como mas conforme al precepto de la ley de procurar la mayor igualdad posible en el número de habitantes, pues que de otro

modo la agrupación de Coria y Garrovillas resultaría con mucho menos población que las otras: y como era posible atender á esta circunstancia, de ahí la división propuesta mas acomodada al precepto de la ley que la sostenida por los que la impugnan; y que en cuanto á las indicaciones que en el dictámen se hacen respecto á capitalidad de algunos distritos, creía que la Diputación tenía perfecto derecho para hacerlas, cuando menos tanto como los particulares de la provincia para hacer observaciones á la división que á este efecto se ha de publicar en el Boletín oficial.

El Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) usó de la palabra en contra, manifestando que no comprendía los fundamentos de la división propuesta, máxime cuando se prescindía de otra establecida, cual era la de distritos para Diputados á Cortes, en la que figuraban unidos Hoyos y Hervás, entre los cuales median constantes y frecuentes relaciones, mientras que no existe comunicación de clase alguna entre Jarandilla y Hervás, los cuales solo lindan por un puerto inarcesible; concluyendo por pedir se proceda á la formación de otro proyecto que mejor responda á los preceptos de la ley.

El Sr. Guerra, de la Comisión dijo; que ésta había tenido en cuenta además de las consideraciones expuestas por los Sres. Gutierrez y Belmonte, que la agrupación de Coria y de Hoyos era completamente natural, teniendo relación mas íntima y comunicación mas fácil, así unos pueblos con otros como con la capitalidad, no siendo posible hacer una división que satisficiera á todas las aspiraciones.

Rectificó el Sr. Belmonte; y habiéndose expuesto por el Sr. Pelayo (D. Tomás) que los partidos de Hervás y Jarandilla no eran colindantes, el Sr. Gutierrez, expuso que la Comisión al formular su dictámen había estado en la inteligencia de que lo eran; suspendiéndose la sesión por diez minutos á fin de poder comprobar la exactitud de aquella afirmación; y continuada después de dicho tiempo á nombre de la Comisión el Sr. Gutierrez manifestó que sostenía el dictámen, toda vez que no era equivocada la creencia de que lindaban entre sí dichos partidos.

El Sr. Nafria dijo que por el contrario, creía que no lindaban entre sí los partidos de Hervás y Jarandilla, y que aunque tuvieran algun punto de unión, no era lo que la ley quería, que era comunicación fácil y constante por lo que pedía que se formara otro proyecto de división que se ajustara á las prescripciones de la ley.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votación, se acordó aprobar el dictámen en votación nominal por 10 señores contra 6 en la siguiente forma:

Dijeron SI.

Gomez Gil, Gutierrez, Belmonte, Monge, Higuero, Arrojo, Ortiz, Aleman, Guerra y Navarro.

Dijeron NO.

Silos, Pelayo (D. Tomás), Montenegro, Gomez (D. Juan Crisóstomo), Nafria, Sr. Presidente.

Quedó enterada la Corporación de que no pueden asistir á esta sesión por hallarse enfermos, los Sres. Sevillano, Torres, Valle y Cano y Diez; por enfermedad de sus respectivas señoras, Carretero y Pelayo (D. Juan), y por asuntos de familia el Sr. Gil Ruiz, estimando justificadas dichas excusas.

Dada cuenta de la orden de la Dirección general de Administración local de 30 de Junio último, dispo-

niendo la devolución del presupuesto de esta provincia para el año económico de 1882 á 1883, por no haber sido aprobado por la mayoría absoluta del total de Diputados, según exige el art. 80 de la ley orgánica, y á fin de que al ser votado desaparezca de él el déficit de 194,109 pesetas 22 céntimos, lo cual no es admisible en buenos principios administrativos, el Sr. Presidente manifestó que para ello debiera nombrarse una Comisión, llamando la atención de la Diputación sobre el contenido de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 del corriente, esperando que en su vista la Corporación provincial se apresurará á consignar en el capítulo correspondiente y para hacer frente á las necesidades del próximo invierno la mayor cantidad posible; y habiéndose propuesto por el Sr. Gomez Gil que la Comisión indicada la compusieran en primer término los Vocales de la Comisión de Hacienda que han concurrido á esta sesión, y por el señor Nafria que formara parte de ella alguno de los que votaron en contra del presupuesto devuelto por la Dirección, se acordó que formaran dicha Comisión los Sres. Silos, Ortiz, Belmonte, Nafria y Gomez (D. Juan Crisóstomo).

Y siendo las dos de la tarde se suspendió la sesión para continuarla á las nueve de la noche; reanudándose á dicha hora y con la misma asistencia y además con la del Sr. Galan.

Quedó enterada de que no puede concurrir á esta sesión por hallarse enfermo el Sr. Garcia Martin.

Acto seguido se dió cuenta de los siguientes dictámen y voto particular.

Los individuos que suscriben mayoría de la Comisión nombrada para cumplir lo ordenado en 30 de Junio último, por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, de rectificar el presupuesto de manera que quede nivelado, discutirlo y aprobarlo, examinados sus gastos no encuentran capítulo en que hacer economías más que el sexto de la sección primera ó sea en el presupuesto del Hospicio de Plasencia, en el cual propone que en vez de las 54.000 pesetas que en el se figuran para pago de nodrizas quede la de 33.000, cantidad que consideran suficiente para dicho servicio.

Al propio tiempo tiene que aumentar el del Instituto en 1.000 pesetas para sueldo del Catedrático supernumerario de la sección de letras, puesto que el crédito de que se acordó satisfacer este aumento, no puede cercenarse ya en virtud de ser obligatorio su gasto.

En cuanto á la nivelación del déficit, proponen que el repartimiento se eleve á la cifra de 520.000 pesetas, con lo cual quedará aquel reducido á la de 86.659 pesetas 5 céntimos que siendo inferior al que se figuró en el hoy vigente y que no obstante mereció la aprobación de la Superioridad atendidas las razones que se le expusieron y que hoy existen en el mismo ó mayor grado, como lo reconoce el Gobierno de S. M. en circular de 15 del actual, espera que le será prestada la superior aprobación.

Y por último teniendo en cuenta las excitaciones hechas por el señor Gobernador á esta Diputación, que se acuerde que las 50.000 pesetas que se figuran en el presupuesto de que se trata para subvencionar obras municipales se concedan teniendo en cuenta además de las bases con anterioridad acordadas, la circunstancia de escasez de cosecha á que se refiere la circular del Gobierno de S. M. de 15 del actual.

Palacio provincial 23 de Julio de 1882.—Isidro Silos.—Federico Belmonte.—Enrique Ortiz de Vera.

Voto particular.—Los que suscriben individuos de la Comisión nombrada para cumplir lo ordenado en 30 de Junio último por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración local de rectificar el presupuesto de manera que quede nivelado, discutido y oprobado, tiene el sentimiento de opinar de distinta manera que sus dignos compañeros de comisión en los dos particulares siguientes.

Primero. En que en obediencia á la anterior disposición no pueden aceptar el dictámen que propone se vote el presupuesto con déficit.

Segundo. En cuanto á los gastos no pueden aceptar la economía en el artículo de personal de las dependencias de la Diputación en razón á que el número de empleados de las mismas queda reducido casi á la mitad según resultó de la confrontación del presupuesto que se va á discutir con el hoy vigente, con cuya supresión y atendidos los múltiples asuntos encomendados al despacho de las Comisiones provinciales, la de esta Diputación cree imposible que con la reducción pueda llenarse el servicio, así como también juzga improcedente la rebaja de sueldos á los empleados que quedan porque seguramente con la ínfima cantidad que se les señala no sería posible encontrar funcionarios que reunieran las condiciones de que deben estar adornados. V. E. no obstante resolverá lo que crea más acertado.

Palacio provincial de Cáceres 23 de Julio de 1882.—Juan Crisóstomo Gomez.—José Nafria Magallanes.

Abierta discusión sobre el último el Sr. Nafria manifestó que los firmantes no estaban conformes con el dictámen, primero porque el presupuesto se presentaba con déficit, siendo así que debía nivelarse cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Administración local, y segundo porque en las plantillas de las dependencias provinciales se reducen los destinos á la mitad, siendo imposible preparar y despachar los asuntos encomendados á la Diputación y Comisión con el exiguo personal que se deja, rebajándose además los mezquinos sueldos que disfrutaban, cuando la vida cada vez se vá haciendo más cara en esta capital, con lo cual se hace también imposible hallar empleados idóneos.

El Sr. Belmonte, de la Comisión manifestó que esta había llenado lo ordenado por la Dirección al aumentar el repartimiento entre los pueblos de la provincia en más de 100.000 pesetas, siendo ya el déficit insignificante; y que precisamente por las malas circunstancias en que la provincia se hallaba efecto de las malas cosechas, según por el Gobierno se reconocía en la circular á que el Sr. Gobernador se había referido no era prudente extremar aquél, habiendo necesidad de hacer economías en los servicios que fueran susceptibles de ellas por la misma razón.

El Sr. Ortiz dijo que creía que el Sr. Nafria había estado conforme con proponer el presupuesto con déficit, á lo que dicho señor repuso que solo había expuesto su acuerdo de repartir á los pueblos lo menos posible.

Habiéndose llamado por el Sr. Presidente la atención sobre la necesidad que había de que se dotara el presupuesto con el crédito necesario para el sostenimiento del personal indispensable para el despacho de los asuntos encomendados á estas corporaciones y que en su caso haría las excitaciones oportunas, se decla-

ró suficientemente discutido el punto, siendo desechado, previa la oportuna pregunta, el voto particular por cinco señores contra doce en la siguiente forma.

Dijeron SI.

Montenegro, Pelayo (D. Tomás), Gomez, (D. Juan Crisóstomo), Nafria, Sr. Presidente.

Dijeron NO.

Gomez Gil, Belmonte, Monge, Gutierrez, Galan, Silos, Higuero, Arrojo, Ortiz, Aleman, Guerra, Navarro.

Abierta discusión sobre el dictámen y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, previa la oportuna pregunta, se aprobó por mayoría relativa de doce votos contra cinco en la siguiente forma:

Dijeron SI.

Gomez Gil. — Belmonte. — Monge. — Gutierrez. — Galan. — Silos. — Higuero. — Arrojo. — Ortiz. — Aleman. — Guerra. — Navarro.

Dijeron NO.

Montenegro. — Pelayo (D. Tomás). — Gomez (D. Juan Crisóstomo) — Nafria. — Sr. Presidente.

Y siendo las nueve y veinticinco minutos de la noche, se levantó la sesión. — El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Cédulas personales para 1883-84.

Circular.

Sin embargo de la recomendación que en circular de 1.º del actual, publicada en el Boletín del día 8, se hacía por esta Administración á los Sres. Alcaldes de la provincia, á fin de que en la primera quincena del presente mes remitieran los padrones, copias y listas cobratorias para el impuesto de cédulas personales y ejercicio próximo venidero, faltan muchos de cumplir este servicio, lo cual manifiesta que no despliegan todo el celo que es de desear, ni hacen el caso necesario á las excitaciones amistosas que en beneficio de los mismos constantemente dirijo.

Dispuesto como estoy á que antes de llegar el nuevo año económico quedan aprobados todos los citados documentos, á fin de que después puedan rellenarse en un breve plazo las cédulas personales y ser repartidas con la oportunidad debida, ruego nuevamente á las autoridades locales que aún no han remitido los padrones, lo verifiquen sin demora, pues trascurrido un plazo prudencial, no podré menos de nombrar comisionados plantones que pasen á los pueblos morosos, hasta que el servicio se cumpla.

Conocidos como son mis deseos de no perjudicar á los Ayuntamientos en sus intereses, no dudo que estos procurarán por su parte evitarme el disgusto de usar esta ú otra clase de medidas, de las que me autorizan las disposiciones vigentes.

Cáceres 22 de Mayo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estirado.

notoria en el Boletín oficial de esta provincia, todo en cumplimiento á lo prevenido en los art. 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Florencio Manzano.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Florencio Manzano Gonzalez, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

San Martín de Trevejo 12 de Mayo de 1883.—José Lopez Vidal.

Los anteriores insertos están con formes con sus originales. Y para que obre los efectos prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en San Martín de Trevejo á 14 de Mayo de 1883.—José Lopez Vidal.—V.º B.º, el Juez municipal, Florencio Manzano.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

PALOMERO.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes al mismo tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y en el término de quince días contados desde la fecha, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas las alteraciones que presentaren.

Palomero y Mayo 16 de 1883.—El Alcalde, Felipe Batuecas.—Por su mandado, Nemesio Puertas, Srio.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Bronco.
Casar de Palomero
Cerezo.
Marchagáz.
Mohedas.
Pozuelo.
Santibañez el Bajo.

MADROÑERA.

Subasta de consumos.

Aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia los medios acordados por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad para el año económico próximo, el municipio de mi presidencia en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado se saquen á subasta pública y á venta libre,

los ramos que le constituyen, bajo el presupuesto de 13.025 pesetas que como cupo para el Tesoro está señalado en la actualidad, sin recargo de género alguno, puesto que el arrendatario tiene obligación de presentar la carta de pago trimestral que acredite la solvencia, todo bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 28 del corriente mes y hora de diez á once de la mañana, y en su caso se celebrará otra el día 4 del inmediato mes de Junio á la misma hora y sitio designado.

Lo que se anuncia para la comun inteligencia y efectos oportunos.

Madroñera 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Isidro Sanchez.—El Secretario, Francisco Felipe Bravo.

PERALES.

Subasta de consumos.

En los días 27 del presente mes y 3 de Junio próximo venidero, de diez á doce de sus mañanas y en la Sala Consistorial de este pueblo, tendrán lugar la primera y segunda de los derechos á venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento general de consumos en el año económico de 1883 á 84, á excepción de los ramos de vinos y aguardientes que tienen concedida la facultad de la exclusiva en las ventas, con entera sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Perales 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pablo Dominguez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

De niños.

La incompleta de San Bartolomé de Tormes, dotada con 250 pesetas, casa y retribuciones

De niñas.

La elemental completa de Gavilanes, con 416'50 id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

La elemental completa de Tornavacas, con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La de Talavera Vieja y Torrejon el Rubio, cada una con 625 id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De niños.

Las completas de Rágama, Calzada de Béjar, Calbarrasa de Abajo, Bercimuelle, Albergueria y Gajates, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La completa de Cantaracillo, con 416'50 id.

Incompletas.

La de Aldeacipreste, con 550 id.
Aldehuela de la Bobeda, con 500 id.
Almenara, con 430 id.
Casafranca y Tardaguila, cada una con 370 id.

Payo (El), con 312 id.
Aldeaseca de Armuña y Castillejo de dos casas, cada una con 275 id.
Molinillo. Sieteiglesias, Gró (El), Francos, Honduras, Tirados de la Vega, Moscosa, Martillan, Villarejo, Doñinos de Salamanca y Serranillo, cada una con 250 id.

Sustitucion de niños.

Aldeadvila de la Rivera, con 412'50 pesetas.

Sustitucion de niñas.

Matilla de los Caños, con 275 id.
Albergueria de Argañan, con 208'25 id.

Auxiliar de niñas.

La de Alba de Tormes, con 375 id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

De niños.

Las completas de Madridanos y Monfariacinos, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La completa de San Pedro de Ceque, con 416'66 id.

Incompletas de ambos sexos

Las de Viñas, Castro de Alcañices, Publica de Valverde y Rionegro del Puente, cada una con 500 id.
Arcos de la Polvorosa, Brandilanes y Quintanilla de Urz, con 375 id.
Olmillos de Castro, con 300 id.
Remesal, Navianos de Alba y San Juanico el nuevo, con 250 id.
Robledo, con 125 id.

De temporada.

Ferrerías de Arriba, con 300 id.

Sustitucion de niños.

La de Carbajales de Alba, con 412'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante; acompañada de la hoja de méritos y servicios, extendida segun previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Ins-

trucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Incompletas de niños.

Las de Canales, Castilblanco, Muñochas, Aldealabad del Miron, Muñomer del Peco y Sanchicorto, cada una con 250 pesetas, casa y retribuciones

Idem de niñas.

Balbarda, Hoyos del Espino y Miron, cada una con 275 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

De niñas.

Las completas de Casas del Conde y Sahelices el Chico, cada una con 416'50 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Mata de Armuña, con 500 pesetas, casa y retribuciones.
Poveda de las Cintas, con 370 id., idem id.

Castellanos de Villiquera y Maya (La), cada una con 310 id., id. id.
Santa Marta, Guadapero y Molinillo, cada una con 250 id., id. id.

Sustitución de niñas.

La de Candelario, con 275 pesetas. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se publique este anuncio, acompañada de la hoja de méritos y servicios en forma legal y de la certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente, exigida tan solo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los interesados. Salamanca 1.º de Mayo de 1883.—El Secretario general, Dr. Salinas-Medinilla.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL

DE LOS

FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos,

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversion. Dirigirse á La Actividad, Portal Llano, 39, Cáceres.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano núm. 19.